



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento el Aviso sobre la Norma General No. 10-18, que modifica la Norma General No. 07-2018 sobre Remisión de Informaciones, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
“Año del Fomento de las Exportaciones”

AVISO

NORMA GENERAL NO. 10-18

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana consagra expresamente el principio de razonabilidad y su consustancial proporcionalidad como directriz de las políticas públicas, y por su parte, la Ley No. 107-13 sobre Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, dispone que las actuaciones administrativas deben ser acordes a los principios de relevancia, proporcionalidad, entre otros.

CONSIDERANDO: Que la remisión de información sobre las transacciones sustentadas en factura de consumo de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) o superior, significa una carga administrativa imprevista para los contribuyentes, por lo que esta Dirección General de Impuestos Internos ha determinado la modificación de un artículo de la Norma General No. 07-2018, a fin de aumentar el monto de las operaciones sustentadas en facturas de consumo respecto de las cuales deberá remitirse información, proveyendo así mayor facilidad para los contribuyentes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTA: La Norma General No. 07-2018 sobre Remisión de Informaciones, de fecha 9 de marzo del 2018.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos No. 34 y 35 del Código Tributario de la República Dominicana, dicta la siguiente:

NORMA GENERAL QUE MODIFICA LA NORMA GENERAL NO. 07-2018

ARTÍCULO NO. 1: Se modifica el Artículo No. 4 de la Norma General No. 07-2018, del 9 de marzo del 2018, sobre Remisión de Informaciones, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

“Artículo No. 4. Remisión de ventas y operaciones (Formato 607). De conformidad a lo establecido en el formato del Anexo B de la presente Norma General, se deberán remitir las informaciones de ventas y operaciones efectuadas y las retenciones del ITBIS y del ISR realizadas por terceros, sustentadas en facturas de crédito y comprobantes especiales. También deberán remitirse las operaciones sustentadas en facturas de consumo solo cuando tengan valor igual o superior a los doscientos cincuenta mil pesos dominicanos (RD\$250,000.00), indicando el documento de identidad de la persona que adquiere el bien o servicio.

***Párrafo I.** Adicionalmente, el contribuyente deberá enviar, a través de un módulo habilitado en la Oficina Virtual (OFV) del portal de internet, la información a modo de resumen del total de las operaciones efectuadas y sustentadas en facturas de consumo, incluyendo aquellas con valor igual o superior a los doscientos cincuenta mil pesos dominicanos (RD\$250,000.00). No obstante, el contribuyente deberá conservar y resguardar los documentos que sustenten dichas operaciones en la forma dispuesta en el literal h) del Artículo No. 50 del Código Tributario.*

***Párrafo II.** El monto establecido en el presente artículo podrá ser ajustado por inflación, en consonancia a lo dispuesto en los párrafos I y II del Artículo No. 287 del Código Tributario y publicado mediante aviso en los diferentes medios de comunicación.*

***Párrafo III.** Los contribuyentes con Soluciones Fiscales están obligados a remitir el Libro de Venta Mensual y como complemento, deberán enviar el Formato 607 con las ventas que hayan sido autorizadas por la DGII a facturarse fuera de las Soluciones Fiscales. En caso de que no se realicen operaciones fuera de la solución fiscal, el contribuyente queda eximido de remitir el presente formato”.*

ARTÍCULO NO. 2: Las modificaciones establecidas en la presente Norma General serán de aplicación a partir del período fiscal julio del 2018.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

MAGÍN J. DÍAZ DOMINGO
Director General



**DIRECCION GENERAL
DE IMPUESTOS
INTERNOS**